

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** para integrar el órgano superior de dirección como Consejero Presidente.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba la correspondiente a las entidades de Campeche, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California,

Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- VI. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG406/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Puebla, Nayarit y Michoacán.
- VII. El 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG16/2020 a través del cual se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz. En los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de las presidencias del IEM e IEE Nayarit, por lo que de manera inmediata, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo la preparación de un nuevo proceso de selección y designación de las mismas; asimismo, se determinó que la Consejera Presidenta Provisional del IEM, Araceli Gutiérrez Cortés, así como, la Consejera Presidenta Provisional del IEE Nayarit, Alba Zayonara Rodríguez Martínez, deberán continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.
- VIII. El 6 de febrero de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG39/2020, a través del cual se aprobaron las Convocatorias.
- IX. El 28 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Michoacán y Nayarit, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los respectivos OPL.

- X. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19; en particular se hace referencia a las Convocatorias en el inciso 18 del numeral 2 del anexo correspondiente al referido instrumento.
- XI. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se aprobó la modificación la Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- XII. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG137/2020, por el que se aprobó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, así como, del proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Michoacán y Nayarit.
- XIII. El 5 de agosto de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/009/2020, por medio del cual se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, en cuanto a los grupos de entrevista y la reprogramación de la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del organismo Público Local de San Luis Potosí, así como la integración de los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 6 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG39/2020 por el que emitió la Convocatoria para el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutive Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Michoacán, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 17 al 21 y del 24 al 27 de febrero de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las personas aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que quienes lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para recibir apoyo en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Michoacán:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Michoacán	3	20	23

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Michoacán, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Michoacán.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Michoacán	23	23	0

Fue el caso de que todas las personas aspirantes, cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para presidir al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Michoacán, debe apuntarse que dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente, ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Michoacán o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

En acatamiento al Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó suspender la aplicación del examen de conocimientos correspondiente al proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, misma que se tenía programada para llevarse a cabo el 21 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Es así que, mediante acuerdo INE/CG137/2020 se reprogramó la fecha de aplicación del examen, para realizarse el día 4 de julio de 2020 en las instalaciones de las Juntas Locales, lo cual se hizo del conocimiento de las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa, a través de correo electrónico, además de la publicación realizada en el portal de internet del Instituto.

La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Fueron 20 personas las que se presentaron a la aplicación del examen, como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán	3	17	20

El 14 de julio de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Michoacán, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa 10 aspirantes mujeres y 10 aspirantes hombres, que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10, accederán las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, y el Acuerdo INE/CG137/2020, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de julio de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Michoacán, no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
IGNACIO HURTADO GÓMEZ	8

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las personas aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial.

Al igual que en el examen, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la aplicación del ensayo programada para el sábado 18 de abril de 2020, se reprogramó en apego a lo establecido en el acuerdo INE/CG137/2020, para realizarse el día 18 de julio de 2020 en las instalaciones de las Juntas Locales, lo cual se hizo del conocimiento de las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa, a través de correo electrónico, además de la publicación realizada en el portal de internet del Instituto.

El 28 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Michoacán y Nayarit, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los respectivos Organismos Públicos Locales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 18 de julio de 2020, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a la mujer y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, ubicada en Boulevard Rafael García de León #1545, Colonia Chapultepec Oriente, C.P. 58260, en Morelia, Michoacán.

El 30 de julio de 2020, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 8 aspirantes, 1 mujer y 7 hombres accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 30 de julio de 2020 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 31 de julio de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de una solicitud que se recibió en tiempo y forma por parte de una persona aspirante del estado de Michoacán, se llevó a cabo el día 3 de agosto de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Michoacán	1	0	1

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en su ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
IGNACIO HURTADO GÓMEZ	75.5	93	80

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/009/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN MTRA. NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA
2	MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS DRA. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN DR. UUC-KIB ESPADAS ANCONA
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los

Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG39/2020, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 10 y 11 de agosto, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes del estado de Michoacán que accedieron a esta etapa, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados del aspirante que se propone para presidir el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
IGNACIO HURTADO GÓMEZ	1	72	97.5	83.0	79.0	82.9

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 30 de julio de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Michoacán.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
IGNACIO HURTADO GÓMEZ	8	75.5	93	80	82.9

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente: tiene grado de Licenciatura en Derecho, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que el inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral de Michoacán, actualmente está conformado por 3 mujeres y 1 hombre, por lo que se propone designar a un hombre, lo que resulta en una integración de 3 Consejeras y 1 Consejero Electorales, más el Consejero Presidente.

De igual forma, cabe señalar que el Consejo General del Instituto, en esta misma fecha designará a una Consejera Electoral, en virtud de un vacante, y a más tardar el 30 de septiembre de 2020, a dos Consejeras o Consejeros Electorales, derivado de una vacante y de la finalización del encargo de una Consejera Electoral.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS):

a) Cumplimiento de requisitos legales

IGNACIO HURTADO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal en la Ciudad de México, correspondiente al Libro 36, Acta 63, del Juzgado 2, Delegación 15 del Distrito Federal.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector HRGMIG73090309H300.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 3 de septiembre de 1973, por lo que tiene 46 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el día 17 de abril de 1996, por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como también, copia certificada de la cédula profesional número 2352701, de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones el día 9 de septiembre de 1996.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 27 de febrero de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal en la Ciudad de México, correspondiente al Libro 36, Acta 63, del Juzgado 2, Delegación 15 del Distrito Federal, en la que se acredita que es originario de la Ciudad de México. • Así mismo, exhibe Constancia de Residencia, expedida por la Dirección de Gobernabilidad Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el día 25 de febrero de 2020, en la que hace constar que reside desde hace 5 años en un domicilio de la ciudad de Morelia, Michoacán.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 27 de febrero de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 27 de febrero de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de febrero de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 27 de febrero de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de febrero de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de febrero de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Michoacán o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de febrero de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 27 de febrero de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejera o Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Michoacán.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	24	25	23	18	22.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	0	1	0.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2	2	2.13

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 17 de abril de 1996. • Profesor de Licenciatura del 1 de septiembre de 1997 al 26 de febrero de 2020. • Profesor de Maestría, del 2 de septiembre de 2015 al 26 de febrero de 2020.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a partir del 21 de febrero de 2020. • Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del 20 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018. • Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del 6 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2019. • Secretario Técnico de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán del 1 de septiembre de 2011 al 30 de septiembre de 2014. • Investigador Especializado en Funciones de Coordinación de Capacitación Judicial Electoral, en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del 1 de julio de 2008 al 31 de agosto de 2011.

VALORACIÓN CURRICULAR	
	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del 29 de junio de 2007 al 30 de junio de 2008. • Auxiliar Jurídico de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 17 de julio de 2006 al 31 de agosto de 2006. • Auxiliar investigador del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del 1 de julio de 2005 al 28 de junio de 2007. • Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán del 2 de julio de 2004 al 30 de julio de 2005. • Asesor de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, del 1 de febrero de 200 al 30 de junio de 2004.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • En el Instituto Federal Electoral como asesor de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán. Procesos Electorales 2000 y 2003. • En el Tribunal Electoral de Michoacán, como Magistrado Presidente, Magistrado Electoral, Secretario General de Acuerdos, Secretario Técnico e Investigador (Procesos Electorales 2004, 2007, 2011, 2014 y 2018).
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“La Doctrina Judicial Local en la Protección de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”</i>. Autor. Libro Colectivo Estudios de Derecho Electoral TEEM. 2019. • <i>“La Interpretación Judicial de los Principios y Derechos Político Electorales de la Constitución Mexicana de 1917. Un pivote más en la consolidación democrática”</i>. Autor. Libro Colectivo en el Centenario de la Constitución Mexicana por el Instituto Electoral de Guanajuato. 2018. • <i>“Los límites de las decisiones electorales entre la irracionalidad y la interpretación jurídica y la ética judicial”</i>. Coautor. Libro Monitor Democrático. 2017 • <i>“Desafíos de la reelección en México. Entre las razones de un dictamen y las disposiciones de un decreto”</i>. Autor. Revista Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2016. • <i>“El principio utile per inutile non vitiatur y las elecciones extraordinarias. Una reflexión independiente”</i>. Autor. Revista Justicia Electoral núm. 11 del Poder Judicial de la Federación. 2013.

VALORACIÓN CURRICULAR	
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Libertad de expresión y equidad electoral. El caso Iridia Salazar”</i>. Autor. Serie Comentario Sentencias. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2011. • <i>“Acciones colectivas en la Justicia Electoral Mexicana”</i>. Autor. Monografías Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. 2010. • <i>“Análisis de la calificación de votos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el proceso electoral federal 2006”</i>. Autor. Revista del Tribunal del Estado de Michoacán. 2007.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C.IGNACIO HURTADO GÓMEZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las personas aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	10	15	13	11	12.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	9	15	13	10	11.75
5.2 Comunicación (10%)	8	10	7	9	8.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	8	10	9.00
5.4 Negociación (15%)	9	15	13	14	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	2	5	4	4	3.75

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 11 de agosto de 2020 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Dr. Ciro Murayama Rendón y la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Michoacán, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral de Michoacán.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Magistrado Presidente y Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

A la pregunta realizada sobre *¿Cuál ha sido el mayor reto profesional que ha enfrentado?* Contestó lo siguiente: *“El mayor reto que he tenido en el ámbito electoral, en los veinte años de carrera que tengo en esta materia, ha sido, primero haber fungido como Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del estado de Michoacán, del 2014 al 2019, y particularmente haber presidido esta Institución en el proceso electoral del 2018, la conducción del proceso desde el ámbito*

jurisdiccional, la coordinación de los esfuerzos internos dentro del Tribunal, la constante comunicación con los propios actores políticos, la participación en las mesas de gobernabilidad que se instalaron en el estado, la coordinación de los trabajos, la parte administrativa que también es muy importante, entre otros aspectos. Cabe destacar de forma importante, la resolución de asuntos jurisdiccionales como Magistrado del Tribunal, entre los que recuerdo el caso de Mireles, por el tema de su propia candidatura, el resolver asuntos sobre sustituciones dentro del propio proceso electoral, entre otros.”

Es así que, en su respuesta, se da cuenta de su experiencia que tiene la persona aspirante en el ámbito electoral, por su amplia carrera en el ámbito jurisdiccional dentro del Tribunal Electoral Local, así como su aptitud de liderazgo al haber presidido dicha Institución, lo cual da muestra de que cumple el perfil para presidir el Organismo Público Local de su estado.

Posteriormente se le realizó el siguiente cuestionamiento ¿Cuál fue tu comportamiento o la forma que elegiste para hacer frente como Magistrado del Tribunal, en la resolución de los asuntos que has mencionado o alguno otro en particular, respecto de las presiones que pudieron haber existido por parte de actores políticos? A lo que contestó lo siguiente:

“Debo decir con toda franqueza que en el desempeño que tuve como Magistrado y Presidente del Tribunal Electoral, en ningún momento tuve presión por parte de algún actor político para resolver asuntos en determinado sentido, por el contrario, a este respecto, mi postura siempre ha sido, afrontar y asumir la responsabilidad que se tiene en el dictado de cada una de las resoluciones, porque evidentemente tienen un efecto y un impacto en la sociedad y en el desarrollo del proceso electoral. Cabe señalar que hubo un caso específico que desató polémica por la forma en que resolvió el tribunal, y fue precisamente sobre el tema de la reelección legislativa, en el cual unos servidores públicos y presidentes municipales hacen la consulta al Instituto Electoral, se les dijo que tenían que separarse del cargo y el asunto llegó hasta el Tribunal. Analizando el asunto y tomando como referencia algunos antecedentes de la Sala Regional Toluca, pero sobre todo la resolución de una acción de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte, resolvimos que no era necesario separarse del cargo. Evidentemente causó polémica en el sentido de que con la misma, se atentaba sobre la equidad en el proceso, sin embargo tuvimos como estrategia para contenerla, la comunicación con todos los actores políticos y con la propia ciudadanía, en ese sentido, explicamos que no se vulneraba la equidad en el proceso ya que existen otros mecanismos que salvaguardan dicha equidad, entre los que se encuentran los juicios sobre responsabilidad

administrativa, las denuncias penales ante la “Fepade”, para aquellos casos en los que un propio servidor público y candidato pueda jugar al mismo tiempo con una “doble camiseta”, de tal forma que la equidad en el proceso electoral estaba garantizada, por los mecanismos institucionales que existen para vigilar cualquier violación que exista al respecto.”

De lo anterior se advierte la visión estratégica y liderazgo que tiene la persona propuesta para implementar una debida comunicación entre los distintos actores políticos y con la propia ciudadanía para explicar el fundamento y sentido de las resoluciones que emite el Tribunal Electoral Local, y que eventualmente pueden causar alguna polémica, lo cual evidentemente contribuye a una buena conducción del proceso electoral, en donde se encuentre garantizada la equidad en la contienda.

Asimismo, se le cuestionó sobre algún caso en que, derivado de la presión que haya tenido por algunos actores, haya mostrado su capacidad de liderazgo, a lo que contestó lo siguiente: *“Particularmente, tuvimos un periodo de fuertes presiones por parte de las comunidades indígenas, cuando era facultad del Tribunal resolver el tema del ejercicio directo del presupuesto por parte de ellas, en específico la región de Nahuatzen. En ese tiempo había una serie de manifestaciones, plantones y tomas de oficinas por parte de dichas comunidades, en donde llegaban varios camiones a tomar el Tribunal, cerrar las puertas y no permitían la entrada y salida de ningún servidor público. En ese sentido, toda esa situación generó mucha presión a un servidor como Magistrado Electoral, en donde tuve que valorar el impacto que puede tener la manifestación y el efecto o daño que puede causar a los propios funcionarios del Tribunal, a las oficinas donde tenemos la sede y por otra parte, tratar de encontrar una solución a sus demandas, ofrecerles alguna salida que les genere confianza y les garantice que las resoluciones que se dicten no atenderán a ningún interés político, del gobierno o del propio Tribunal. En dichas circunstancias, son momentos en donde uno debe aguantar la presión y saberla manejar hasta donde dicte la prudencia, salvaguardando la integridad física de cada uno de los funcionarios, de los partidos, de las comunidades y buscar en todo momento que las decisiones que se tomen, les generen certeza y confianza a los manifestantes.”*

A través de dichas experiencias, se permite observar que la persona aspirante ha forjado sus capacidades de liderazgo y negociación, así como de manejo de presión, lo cual resulta como competencias y capacidades necesarias para presidir el Organismo Público Local de Michoacán.

Respecto de la pregunta referente a algún caso importante en donde haya tenido que tomar alguna decisión que lo haya distinguido por su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del estado, mencionó lo siguiente: *“Puedo mencionar cuando nos tocó resolver sobre las candidaturas de representación proporcional, específicamente en lo que se refiere a la fórmula que establece la legislación de Michoacán para asignarlas. Dicho tema causa polémica y revista importancia porque nuestra resolución como Tribunal afecta o involucra no solo a un partido o candidato sino a varios, precisamente porque la manera de aplicar la fórmula, puede tener como consecuencia que el candidato ganador sea uno u otro. En ese sentido, cabe señalar que la sentencia que se dictó en esos momentos no fue por unanimidad sino que estuvo dividida, en aquellos momentos tuve que interactuar con mis colegas y hacer uso de mi capacidad de razonamiento lógico, apegado al principio de legalidad, ya que la importancia en la aplicación de la fórmula radica en el momento en que se calcula, es decir, existen varios pasos en el procedimiento de cálculo y la manera en que se efectúa puede traer un resultado diverso, por ello, a través de la comunicación con los demás miembros del tribunal, hice del conocimiento de esta circunstancia y pudimos resolver sobre la forma correcta de la aplicación de la fórmula.”*

Lo anterior da muestra que la persona aspirante cuenta con aptitudes de comunicación, negociación y liderazgo dentro de un Órgano Colegiado, siempre dentro del respeto al principio de legalidad y profesionalismo, lo cual, lo califica para presidir al órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Michoacán.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y

profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Michoacán, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, justicia electoral, derecho constitucional, así como su experiencia en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, como Magistrado Presidente y Magistrado Electoral, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Por último, como elementos adicionales que dan cuenta de la aportación en la docencia del **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**, no se debe perder de vista la impartición de clases en nivel licenciatura y de maestría, así como las numerosas publicaciones en materia electoral sobre la protección de los derechos de las comunidades indígenas, la interpretación de los principios y derechos político electorales de la Constitución de 1917, desafíos de la reelección en México, acciones colectivas en la justicia electoral mexicana, entre otras.

Además, como ya quedó asentado, el **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** obtuvo la 2ª mejor calificación de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Michoacán, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 7 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Michoacán, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral de Michoacán, de 3 Consejeras y 1 Consejero Electorales, más el Consejero Presidente.

De igual forma, cabe señalar que el Consejo General del Instituto, en esta misma fecha designará a una Consejera Electoral en virtud de un vacante, y a más tardar el 30 de septiembre de 2020, a dos Consejeras o Consejeros Electorales, derivado de una vacante y de la finalización del encargo de una Consejera Electoral.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Michoacán por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá al referido ciudadano, desempeñarse como Consejero Presidente.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Electoral del estado de Michoacán, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Presidente, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Michoacán, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas con o sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto el cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más Idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejero Presidente Local, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo

presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejero Presidente, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron al aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejero Presidente.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Michoacán.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Michoacán, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, al **C. IGNACIO HURTADO GÓMEZ** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 3 Consejeras y 1 Consejero Electorales, más el Consejero Presidente. Así mismo, el Consejo General del Instituto, en esta misma fecha designará a una Consejera Electoral, en virtud de un vacante, y a más tardar el 30 de septiembre de 2020, a dos Consejeras o Consejeros Electorales, derivado de una vacante y de la finalización del encargo de una Consejera Electoral.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los tres Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a la Licenciatura en Derecho.

En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, con especialización en materia jurisdiccional electoral al haber sido Magistrado Presidente y Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. De ahí que, no obstante que los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, tienen la misma formación académica, unos con grado de licenciatura y otros de maestría, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con experiencia laboral en diversas ramas o instituciones, lo que garantiza una visión diferente y complementaria dentro del Colegiado.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Michoacán.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Presidente del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la

aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano , resulta el aspirante Idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
IGNACIO HURTADO GÓMEZ	CONSEJERO PRESIDENTE	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Presidente de la Comisión

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
Consejera Electoral

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Consejero Electoral

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico